

Crean en el Departamento de La Libertad, la Provincia de Julcán

LEY No. 25261

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en el departamento de La Libertad, la provincia de Julcán cuya capital será el pueblo de Julcán que se eleva a la categoría de Villa por la presente ley.

Artículo 2º — La provincia de Julcán estará conformada por los siguientes distritos: Julcán con su capital la Villa de Julcán, Carabamba con su capital el centro poblado de Carabamba, Calamarca con su capital el centro poblado de Calamarca y Huaso con su capital el centro poblado de Huaso; los tres últimos centros poblados, capitales distritales, se elevan a la categoría de Pueblo por la presente ley.

Artículo 3º — Los límites han sido trazados en la Carta Nacional, Escala 1:100,000, Hojas: Otuzco 16-f (1976); Cajabamba 16-g (1977); Salaverry 17-f (1981) y Santiago de Chuco 17-g (1980) elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Límite Provincial:

Por el Noroeste, Norte y Noreste: Con los distritos de Salpo, Mache y Agallpampa de la provincia de Otuzco; a partir de un lugar en la cumbre del cerro Pingullo (cerro Cauro) el límite describe una dirección general Noreste, siguiendo las divisorias de aguas, que pasan por las cumbres de los cerros: Peña del Zorro, Chamana, Munday, Quinga (señal Quinga de cota 4131), Huallarquín, Paccha, Las Combas, Peña Blanca, Peña Negra y Copto cuya divisoria llega hasta la desembocadura del río Sinchango en la margen izquierda del río Moche; para luego continuar en dirección Noreste-Sureste siempre por divisorias pasando por la cumbre de los cerros: Alto, El Toro y Sango; hasta llegar a la desembocadura de la quebrada La Perdiz en el río Moche; de este lugar el límite continúa por el thalweg de la quebrada La Perdiz aguas arriba hasta llegar a la cumbre del cerro Contra Yerba.

Por el Este y Sureste: Con los distritos de Quiruvilca y Santiago de Chuco, de la provincia de Santiago de Chuco; a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección Este-Sur, siguiendo la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros: Amarro, Viras, Chambayda, Melgón (los Corredores), Pampa las Cargachas, Angolla, Osayque, Andaraca (cota 4018), Parahuacas, Pelón, hasta llegar a la cumbre del cerro señal La Maza (señal geodésica de cota 3946).

Por el Sur y Suroeste: Con la provincia de Trujillo; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Noroeste siguiendo una línea

recta que llega hasta la cumbre del cerro Magueal, continúa por la divisoria meridional de la cuenca de la quebrada Magueal hasta llegar al río Carrizal; de este lugar el límite sigue por el thalweg del río Carrizal aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Agache, para seguir la divisoria meridional de esta quebrada que llega hasta la cumbre del cerro Condoracalle, continuando por la divisoria meridional de la cuenca de la quebrada Pájaro Bobo hasta llegar al río Huacapongo. De este lugar el límite describe líneas rectas siguiendo una dirección Noroeste, y que une la cumbre de los cerros: La Mezeta, Aguaralli y Pampa El Lloque; continúa en dirección Norte, por divisorias de aguas, llegando a la cumbre del cerro Calchuday (señal cerro Calchuday de cota 3807), para luego seguir en línea recta con dirección Oeste hasta llegar a la cumbre del cerro Patiloma lugar a partir del cual el límite describe una dirección Noroeste por divisoria de aguas pasando por la cumbre del cerro Callay Pampa hasta llegar a la cumbre del cerro Pingullo (cerro Cauro).

Límites Distritales:

Distrito de Carabamba:

Por el Norte: Con los distritos de Salpo y Mache, de la provincia de Otuzco; a partir de un lugar en la cumbre del cerro Pingullo (cerro Cauro) el límite describe una dirección Este, siguiendo el límite provincial hasta llegar a la cumbre del cerro Huallarquín.

Por el Este: Con el distrito de Julcán siguiendo su límite Oeste; desde el último lugar nombrado hasta llegar a la desembocadura del río Falconque en el río Huacapongo.

Por el Sureste, Sur y Suroeste: Con el distrito de Huaso y la provincia de Trujillo; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Suroeste, siguiendo el thalweg del río Huacapongo aguas abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Pájaro Bobo en la margen izquierda del río Huacapongo. De este lugar el límite describe una dirección Noroeste, siguiendo el límite provincial hasta llegar a la cumbre del cerro Pampa El Lloque.

Por el Oeste: Con la provincia de Trujillo; desde el último lugar nombrado, sigue por el límite provincial hasta llegar a la cumbre del cerro Pingullo (cerro Cauro).

Distrito de Calamarca:

Por el Norte, Noreste y Este: Con el distrito de Julcán y la provincia Santiago de Chuco; a partir de un lugar en la desembocadura del río Tantada en la margen izquierda del río Pachachaca, el límite describe una dirección general Noreste, siguiendo el thalweg del río Pachachaca y la quebrada Quinual aguas arriba hasta llegar a la cumbre del cerro Quinual (cota 4198) de donde continúa por divisorias hasta llegar a la cumbre del cerro Contra Yerba; lugar a partir del cual se sigue por el límite provincial en dirección Sureste-Suroeste hasta llegar a la cumbre del cerro Melgón (cerro Los Corredores).

Por el Sureste y Sur: Con el distrito de Huaso; a partir de la cumbre del cerro Melgón, el límite describe una dirección general Suroeste que pasa por la naciente y el thalweg de la quebrada Carapamba aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Cautahuán de donde sigue por el thalweg de este río aguas abajo hasta su desembocadura en el río La Vega, continúa por el thalweg de este último río aguas abajo hasta la confluencia con el río Pachachaca.

Por el Suroeste y Oeste: Con el distrito de Julcán; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Noroeste, siguiendo el thalweg del río Pachachaca aguas arriba hasta llegar a la desembocadura del río Tantada en la margen izquierda del río Pachachaca.

Distrito de Huaso:

Por el Norte: Con el distrito de Calamarca; a partir de un lugar en la confluencia de los ríos Pachachaca y La Vega, el límite describe una dirección general Noreste, siguiendo la delimitación Suroeste y Sur del distrito Calamarca hasta llegar a la cumbre del cerro Melgón (cerro Los Corredores).

Por el Este, Sureste y Sur: Con el distrito de Santiago de Chuco, de la provincia Santiago de Chuco; a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección Sur-Suroeste siguiendo el límite provincial hasta llegar a la cumbre del cerro Señal La Maza (cota 3646).

Por el Suroeste y Oeste: Con la provincia de Trujillo y los distritos de Carabamba y Julcán; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Noroeste siguiendo el límite provincial hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Pájaro Bobo en la margen izquierda del río Huacapongo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la provincia de Julcán y los nuevos distritos que se crean por la presente ley, serán atendidos por los Concejos Provinciales a los que pertenecían antes de la dación de la presente ley.

Tercera.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva provincia y sus distritos de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta.— El Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo conveniente para realizar Elecciones Municipales en la nueva provincia y los distritos creados por la presente ley, en las próximas Elecciones Municipales Complementarias.

Quinta.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

Crean en la Región Chavín la Provincia de Ocos

LEY N° 25262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º. — Créase en la Región Chavín la Provincia de Ocos, con su capital la Ciudad de Ocos.

ARTICULO 2º. — Trasládase la capital del distrito de Cochabambas al pueblo de Huanchay en la provincia de Ocos, región Chavín.

ARTICULO 3º. — La nueva provincia de Ocos está conformada por los distritos de Acas, con su capital el pueblo de Acas; Cajamarquilla, con su capital el pueblo de Cajamarquilla; Carhuapampa, con su capital el pueblo de Aco; Cochabambas, con su capital el pueblo de Huanchay; Congas, con su capital el pueblo de Congas; Llipo, con su capital el pueblo de Llipo; Ocos, con su capital la ciudad de Ocos; San Cristóbal de Rajan, con su capital el pueblo de Rajan; San Pedro, con su capital la Villa de Copa y Santiago de Chilcas, con su capital el pueblo de Santiago de Chilcas.

ARTICULO 4º. — Los límites de la provincia de Ocos han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1:100,000 del año 1967, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en las cartas 21-h, 21-i, 22-h, 22-i y son los siguientes:

POR EL NORTE. — Con los distritos de Colquic, Huallacayan, Cajacay y Ticlos de la provincia de Bolognesi. A partir de un punto en la